



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00074-00
Clase	CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL NACIMIENTO
Demandante	ENDER OMAR SUÁREZ CARVAJAL

Subsanada la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento, que se adecuó solo respecto al señor *ENDER OMAR SUÁREZ CARVAJAL*, y reuniendo los requisitos exigidos, habrá de admitirse dándole el trámite previsto en la Sección cuarta, título Único, Capítulo I, procesos de jurisdicción voluntaria, artículo 579 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través de Apoderada Judicial por el señor *ENDER OMAR SUÁREZ CARVAJAL*. Désele el trámite previsto en la Sección cuarta, título Único, Capítulo I, procesos de jurisdicción voluntaria, artículo 579 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. En firme, vuelva al Despacho para decretar pruebas.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **23 de mayo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 056, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397de1872b18ab01a72cdce266374fa354337ecbd1e2949eda6020025dc7b1a2**

Documento generado en 19/05/2023 04:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>